

Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Viernes, 2 de diciembre de 1988. — Número 241

Página 2.893

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Cabezón de la Sal, Herrera (Camargo) y Miengo 2.894

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes de alta tensión números 92/88 y 88/88 2.894

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Piélagos. — Liquidaciones de impuestos municipales 2.895
Val de San Vicente. — Ordenanzas fiscales 2.895

4. Otros anuncios

- Marina de Cudeyo. — Licencia de apertura de taller para mecanización de piezas 2.897
Comillas. — Licencia para construcción de cuadra 2.897

- Suances. — Licencia para instalación de gas propano 2.897

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 338/86 2.897

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Bilbao. — Expediente número 109/88 2.898
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 709/87 2.898
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 610/87 2.899
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 336/88 2.899
Juzgado Togado Militar Territorial Número Once de Madrid. — Expediente número 226/88 2.900
Juzgado de Distrito Número Seis de Bilbao. — Expediente número 1.503/86 2.900
Juzgado de Distrito Número Tres de Lugo. — Expediente número 346/88 2.900

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Yolanda Crespo López para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Cabezón de la Sal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de noviembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Transportes Arnie-lla, S. A.» para la construcción de una nave en suelo no urbanizable de Herrera (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de noviembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Vicente Erquicia Sedano para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Miengo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de noviembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 92/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Centro de transformación.

Denominación: Cementerio de Noja.

Tipo: Intemperie.

Se retira un transformador de 50 KVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$ 398-220 V.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instancia, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 25 de octubre de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 88/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica aérea trifásica de derivación al centro de transformación abajo indicado.

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 20 metros.

—Centro de transformación tipo intemperie denominado Hormigones Galizano.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Situación: Galizano, término municipal de Ribamontán al Mar.

Para el desarrollo y ejecución de esta instancia, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 18 de octubre de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Resultando desconocidos en los domicilios que figuran en la documentación obrante en las oficinas municipales, de conformidad con el artículo 801.3, se practica mediante el presente edicto.

Liquidaciones en concepto de impuesto municipal de circulación de vehículos

1. Sujeto pasivo: Don Luis Alberto Gainza Diego. Ejercicio: 1988.

Matrícula: S-5757-P.

Potencia: 10.

Cuota: 2.629.

2. Sujeto pasivo: Don Ezequiel Riancho Obregón.

Ejercicio: 1987.

Matrícula: S-0612-P.

Potencia: 9,38.

Cuota: 2.552.

3. Sujeto pasivo: Don Juan Manuel García Bartolomé.

Ejercicio: 1988.

Matrícula: S-9239-P.

Potencia: 9,04.

Cuota: 2.629.

4. Sujeto pasivo: Don Braulio José Vallejo Saiz. Ejercicio: 1988.

Matrícula: S-7639-P.

Potencia: 10,57.

Cuota: 2.629.

5. Sujeto pasivo: Don Juan Carlos Teixeira Bringas.

Ejercicio: 1986.

Matrícula: S-9708-N.

Potencia: 9,38.

Cuota: 2.430.

Liquidación en concepto de contribuciones especiales por obras de abastecimiento de agua a Renedo, fase única

Contribuyente: Don José Luis Fernández Herrera. Base imponible: 32.511.142 pesetas.

Módulos de reparto: Contribución territorial urbana en tramos: 75% de la cuota entre las primeras 1.000 pesetas; 22% de la cuota entre las siguientes 3.000 pesetas, y 3% de la cuota de lo que exceda de 4.000 pesetas.

Base imponible de la contribución territorial urbana: 10.070.

Tipo: 50,50.

Cuota individual: 20.108 pesetas.

El ingreso de la mencionada cuota deberá efectuarla en la Depositaria del Ayuntamiento, conforme al siguiente calendario: Si se publica entre el 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si lo fuese del 16 al último día, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el pago pasará a vía ejecutiva.

Recursos: De reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de treinta días, previo al contencioso-administrativo.

Piélagos a 14 de noviembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

ORDENANZA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO - TAXIS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTICULO 1º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212º del texto refundido de las materias vigentes en el Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece la tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

ARTICULO 2º

La prestación de los servicios administrativos y de policía necesarios para el otorgamiento de licencias y autorizaciones referidas en el artículo 1º, constituyen el objeto de la presente exacción.

ARTICULO 3º

La tasa a que se refiere esta Ordenanza comprende los conceptos relativos a las licencias de autotaxis y demás vehículos ligeros de alquiler, que a continuación se relacionan:

- 1) Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas.
- 2) Uso y explotación de licencias y autorizaciones.
- 3) Sustitución de vehículos

ARTICULO 4º

La obligación de contribuir nace:

1) Por la concesión, expedición y registro de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte de autotaxis y demás vehículos de alquiler de la clase B del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes de Vehículos ligeros.

2) Por el uso y explotación de las licencias de clase B.

3) Por la aplicación de las licencias a otro vehículos por sustitución del anterior.

Están obligados al pago de la tasa:

1) Por la concesión, expedición y registro, y por el uso y explotación de las licencias de clase B, la persona a cuyo favor se expida.

2) Por la sustitución del vehículos afecto a una licencia, el titular de la misma.

BASES Y TARIFAS

ARTICULO 5º

Las tarifas a aplicar por cada licencia serán las siguientes:

- 1) Por concesión, expedición y registro de licencias de clase B..... 15.000 pesetas.
- 2) Uso y explotación de las licencias de clase B, por año..... 6.000 pesetas.
- 3) Por sustitución de vehículos..... 5.000 pesetas.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

ARTICULO 6º

Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en la Caja Municipal.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS Y DEFRAUDACION

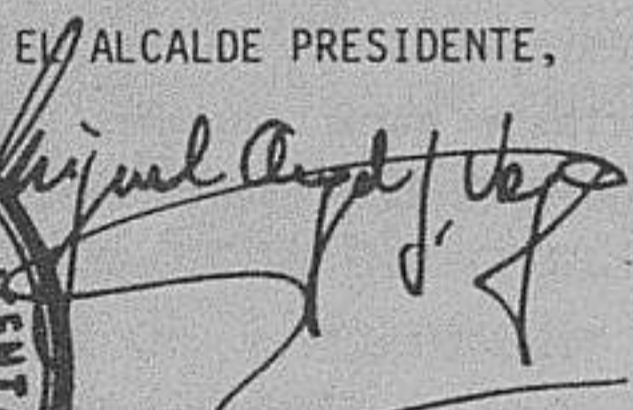
ARTICULO 7º


Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a legislación vigente.

APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión de 23 de agosto de 1988, y tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

EL ALCALDE PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,


AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTICULO 1º.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106º de la Ley 7/85, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199º,b) y 212º,21) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece la tasa por el suministro municipal de agua potable, que tendrá por objeto:

- a) La conexión directa o indirecta a la red de distribución de agua.
- b) El suministro de agua potable para el consumo, conexión directa o indirecta, autorizada o sin autorizar.

ARTICULO 2º

Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del

consumo que marque. Los contadores han de ser particulares para cada vivienda en los inmuebles.

ARTICULO 3º

El abastecimiento de agua potable que presta el Ayuntamiento, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que se vienen surtiendo algunos particulares, y Entidades, de ámbito territorial inferior al municipal, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordare.

ARTICULO 4º

La obligación de contribuir nace desde que se autorice, previa la correspondiente solicitud, la prestación de los servicios señalados.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de sujetos pasivos:

- 1) Las personas físicas o jurídicas ocupantes de las viviendas y titulares de explotaciones industriales, agrícolas, comerciales o profesionales que hayan conectado a la red municipal, puedan recibir el suministro o se les presten los restantes servicios.
- 2) Las comunidades de propietarios, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, tanto si disponen de licencia o se suministran de agua potable sin autorización.
- 3) Son sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

ARTICULO 5º

Constituye la base imponible de la tasa:

- a) En la conexión, los servicios de inspección municipales.
 - b) En el suministro de agua, el metro cúbico consumido.
- Los particulares a quienes el Municipio suministre el agua potable, satisfarán las tasas con arreglo a las siguientes TARIFAS:

- I. Tasa de conexión, única, por contador, 5.000 pesetas.
- II. Usos domésticos o familiares, se establece el mínimo de 30 m3. al trimestre, con 600 pesetas de tarifa. Se fija el precio del m3 de exceso en 30 pesetas.
- III. Usos industriales, comerciales y similares, se establece el mínimo de 60 m3 al trimestre, con 1.200 pesetas de tarifa. Se fija el precio del m3 de exceso

Al resultado de la facturación, en cada caso se añadirá el importe de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

ARTICULO 6º

El percibo de la tasa, se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro, se efectuará trimestralmente.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTICULO 7º

Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Mancomunidad de los Valles, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo en los casos anteriores no se admitirá beneficio tributario alguno.

PARTIDAS FALLIDAS. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 8º

se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación

ARTICULO 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191º del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

NORMAS DE GESTION

ARTICULO 10º

Todo lo relativo a la solicitud y concesión de los servicios objeto de esta Ordenanza se regulará por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, así como en lo referido a aspectos técnicos de las redes, contadores, etc.

Tan pronto como se utilice un contador el usuario debe de dar cuenta a la administración municipal.

Las bajas producirán efectos desde el momento en que se comuniquen por el usuario, una vez resueltas por la Alcaldía, pero el usuario deberá de satisfacer el importe del agua consumida con anterioridad al precintado del enganche o cambio del titular.

APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenza, que consta de diez artículos y fue aprobada en el Pleno Municipal correspondiente al mes de agosto de 1.988, entrará en vigor durante el ejercicio de 1.989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por «Mecansa, S. C.» se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para apertura de taller para mecanización de piezas según diseño y planos en el pueblo de Pontejos, de este término.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Marina de Cudeyo a 8 de noviembre de 1988.—
El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por don Adolfo Celis Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de cuadra para doce vacas tudancas, en Rioturbio, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 9 de noviembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por «Construcciones B. M. 2, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano, en la calle Quintana, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria»:

Suances a 27 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 338/86

Doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de cuenta jurada 338/86, en reclamación de 356.125 pesetas de principal y cantidad presupuestada para costas, promovido por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra don Roberto Terán Martínez, con domicilio en Torrelavega, calle Augusto G. Linares, 13, bajo, tintorería y por resolución de hoy se sacan a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días la máquina de limpieza en seco y los derechos de traspaso que se dirán, embargados a don Roberto Terán Martínez, por lotes y por el orden que se relacionan, subastas que tendrán lugar en este Juzgado los días 20 de enero, 20 de febrero y 20 de marzo del próximo año a las once horas, respectivamente, celebrándose las subastas segunda y tercera en

supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas o de que los bienes rematados no alcanzaren cantidad indicada.

Bienes y derechos objeto de subasta

Lote número 1: Una máquina de limpieza en seco, marca «Everets», antigua. Valorada en 25.000 pesetas.

Lote número 2: Los derechos de traspaso que corresponden a don Roberto Terán Martínez, como arrendatario de local comercial, destinado a tintorería, en calle Augusto G. Linares, 13, bajo, propiedad de doña Dolores Moncada Nieto, don Fernando, doña Dolores y doña María Jesús Sañudo Moncada. Valorados en 3.000.000 de pesetas.

Condiciones de las subastas

Se celebrarán por lotes y por el orden indicado, el tipo de subasta para la primera será el valor dado a cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; se pueden hacer posturas en sobres cerrados antes de celebrarse la subasta, acompañando justificante de haber consignado, en este Juzgado, el 20% del valor dado al lote o lotes por los que se vaya a licitar, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en la subasta, antes de iniciarse la misma y los rematantes el resto del precio de los remates, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; los remates pueden cederse a terceros hasta el momento de pagar sus precios; la máquina se halla depositada en el local expresado, para examen por los licitadores; en cuanto al derecho de traspaso se tendrá en cuenta la mejor postura ofrecida, suspendiéndose el remate para notificarla a los propietarios del inmueble, los que podrán ejercitar el derecho de tanteo, dentro de los treinta días siguientes al de notificación y si transcurren esos términos sin hacer uso de ese derecho, se aprobará el remate y el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año y dedicarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que viene ejerciendo el arrendatario, otorgándose escritura pública de traspaso, con cargo al rematante, dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del pago del precio del remate; se ignora la renta del local y demás condiciones del contrato de arriendo, subrogándose el rematante en las mismas, aceptándolas expresamente. La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo en cuanto al tipo de subasta, que será rebajado en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado y la cantidad a consignar para tomar parte en la subasta será el 20% del tipo rebajado. La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, debiendo consignarse para tomar parte en ella la misma cantidad exigida para la segunda y si la mejor postura de cada lote no alcanza las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para notificarlas al deudor el que, en nueve días, podrá pagar cantidades reclamadas o presentar persona que mejore esas posturas, determinando éstas y las cantidades que ofrezca, haciendo depósito del 20% del

tipo de la segunda subasta o pagar cantidad ofrecida por cada lote, y ofreciendo al tiempo abonar resto, deuda y costas en plazos y condiciones que ofrezcan, que podrán ser o no aprobados.

Dado en Torrelavega, 3 de noviembre de 1988.—La jueza, María José Arroyo García.—La secretaria, Ana María Vega González.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BILBAO

Expediente número 109/88

Doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y sección segunda, se siguen autos de declaración de herederos abintestato con el número 109/88, a instancia del señor letrado del Estado por el fallecimiento de doña Pilar Molinuevo Ortiz, sin testar, que la causante fue vecina de Bilbao, donde falleció el 28 de enero de 1987, y habiendo sido natural de Santander y en estado de viuda, suplicando el señor letrado del Estado de este Juzgado se dicte en su día resolución declarando heredero abintestato al Estado Español en la sucesión de doña Pilar Molinuevo Ortiz, por falta de cualesquiera otros parientes con derecho a la herencia.

Por el presente y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por segunda vez a los que se crean con igual o mejor derecho que el Estado sobre la herencia de doña Pilar Molinuevo Ortiz, para que comparezcan ante este Juzgado y dentro del plazo de veinte días, con apercibimiento a lo que haya lugar si no comparecieren.

Dado en Bilbao a 21 de septiembre de 1988.—La magistrada jueza, María Luisa Segoviano Astaburuaga.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 709/87

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 709/87, se siguen autos de juicio de divorcio en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 218/88.—En Santander a 27 de septiembre de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, los presentes autos de divorcio número 709/87, seguidos a instancia de don Manuel García Gutiérrez, mayor de edad, fontanero industrial y vecino de Santander, representado por el procurador don Fernando García Viñuela y dirigido por el letrado don Miguel Torre Fernández, contra doña Ana María Izquierdo Ortega, mayor de edad y de ignorado paradero, y contra el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de don Manuel García Gutiérrez, contra su esposa, doña Ana María Izquierdo Ortega, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por los cónyuges citados en esta ciudad el día 25 de mayo de 1967 por existir causa legal de divorcio para ello, y con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial, todo ello sin especial pronunciamiento, digo declaración, en cuanto a las costas causadas. Líbrese, firme que fuera esta resolución, el oportuno despacho al Registro Civil de esta ciudad para anotación de lo resuelto en la inscripción de matrimonio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Muñiz Díez (rubricado).

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, en Santander a 7 de octubre de 1988, a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía.—El magistrado juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 610/87

Don José Casado Orozco, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 610/87, promovido por «Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra otros y don Antonio Herrera Cobo y doña María Teresa Mazas Gutiérrez, vecinos de Beranga y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Santander a 11 de octubre de 1988.

El señor don Javier Cruzado Díaz, juez de primera instancia del Juzgado Número Cuatro de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio promovidos por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de «Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, dirigida por el letrado don Jesús Pellón Fernández Fontecha, contra don Antonio Herrera Cobo, doña María Teresa Mazas Gutiérrez, don Enrique Mazas San Román y doña Balbina Gutiérrez Uslé, declarados en rebeldía en estas acusaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Antonio Herrera Cobo y doña María Teresa Mazas Gutiérrez, don Enrique Mazas San Román y doña Balbina Gutiérrez Uslé, entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima» de las responsabilidades por que se despachó o sea, por la cantidad de 581.118 pesetas.

Importe del principal más los gastos de protesto, sus intereses concertados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Javier Cruzado Díaz (rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito, y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 11 de octubre de 1988.—El secretario, José Casado Orozco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 336/88

Don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 336/88, promovido por el procurador señor Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de Residencial Bristol, sobre reanudación de tracto registral interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana.—Una quinta parte indivisa de dos terceras partes indivisas de la mitad indivisa que comprende todo el segundo y cuarto pisos del edificio que le forman o dan a las cuatro fachadas del mismo y que tiene los mismos linderos de la casa, además de los desvanes señalados con los números 2 y 4, que linda: al Norte, con la mitad indivisa; al Sur, con calle o paseo de la Barreda; al Este, con calle del Muelle Nuevo, hoy de Eguileor, y por el Oeste, con calle Bilbao, de la planta baja, tomando desde el portal principal que da a los jardines y siguiendo hacia la calle Bilbao, todo lo que da a esta calle, exceptuando el local del portal, que como el otro y el patio son de ambos dueños y dando la vuelta por la calle sin nombre alcanza hasta la mitad, de la fachada, lindando dicha parte de la planta baja por la calle sin nombre, al Norte; al Sur, con calle y paseo de la Barreda; al Este, con la otra mitad, y al Oeste, con la calle Bilbao. Forma parte de la casa que da a la calle de la Barreda o Jardines, señalada con el número 1, y a la calle Bilbao con el número 9, y que linda: al Norte, con calle sin nombre; al Sur o frente, con dicha plaza; al Este, con muelle Eguileor, y por el Oeste, con calle Bilbao. Todo el edificio se compone de planta baja y cuatro pisos con sus desvanes. Mide 40 metros de frente por 20 de fondo, es decir, un total de 800 metros cuadrados.»

Habiéndose cumplido los requisitos legales, y admitido a trámite el expediente, por resolución de esta fecha se ha acordado citar por el presente a los herederos de doña Ana del Cerro Judez, como titular registral, a la comunidad hereditaria de don Alberto Morales Erostarba, y a cualesquiera personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en el asunto, que serán citadas mediante edictos para que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 14 de octubre de 1988.—El juez de primera instancia, Fernando Andreu Merelles.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL
NÚMERO ONCE DE MADRID**

Requisitoria

Expediente número 226/88

Por la presente que se expide en méritos a la causa sumario número 226/88, sobre deserción, se cita y se llama al procesado don Pedro Aurelio González Fernández, de veinte años de edad, hijo de don Pedro y de doña María Ángeles, de estado soltero, de profesión sin conocer, domiciliado últimamente en Santander, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial Número Once, sito en el paseo Reina Cristina, 7 (edificio del Gobierno Militar) de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes y lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 23 de septiembre de 1988.—El juez togado (ilegible). 825

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO SEIS
DE BILBAO**

Expediente número 1.503/86

Doña Carolina García Goni, secretaria del Juzgado de Distrito Número Seis de Bilbao,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.503/86 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. Sentencia.—En nombre de Su Majestad el Rey. En Bilbao a 13 de enero de 1987. El señor don Pablo Sesma de Luis, juez de distrito número seis de los de Bilbao, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 1.503/86, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia ante la Policía Nacional, figurando como denunciante el policía nacional 37.243-N y don José Antonio Solar Manrique, y como denunciado don Isidoro Domínguez Torrescusa, por la presunta falta de hurto y en los que han sido parte los mencionados y el fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Isidoro Domínguez Torrescusa como autor de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma a don José Antonio Solar Manrique, debido a que actualmente se encuentra en desconocido paradero, extiendo y firmo el presente, en Bilbao a 13 de septiembre de 1988.—La secretaria, Carolina García Goni.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES
DE LUGO**

Cédula de citación

Expediente número 346/88

En virtud de lo acordado por doña María José Ruiz Tovar, jueza de distrito número tres de esta ciudad de Lugo, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 346/88, sobre estafa, se cita por medio de la presente al denunciado don José Luis Roiz Cuevas para que a las diez y diez horas del día 3 de enero de 1989 comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de Avilés, con el fin de proceder a la celebración del expresado juicio, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo sin alegar causa justa que, en su caso, acreditará, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Lugo, noviembre de 1988.—La jueza, María José Ruiz Tovar. 986

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003